

BOLETIN  
DE



OFICIAL  
LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon núm. 83.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA  
DE ZARAGOZA.

Núm. 912.

Circular núm. 502.

Aun cuando la morosidad de los pueblos que à continuacion se espresan en presentar en este gobierno político las cuentas municipales en que se encuentra en descubierto correspondientes à los años del 1835 al 46 inclusive hacian necesarias medidas de mayor rigor; en consideracion à lo que algunos de ellos me han espuesto, y esperando à que no daràn lugar à que adopte providencias sensibles siempre para mi, he tenido à bien otorgarles otro término improrrogable de quince días contados desde el de la fecha para que cumplan lo que en mis circulares anteriores les tengo prevenido, en la inteligencia de que pasado este término se espedirán irresistiblemente apremios contra los reacios. Zaragoza 13 de diciembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

RELACION de los pueblos que no han presentado las cuentas municipales correspondientes desde el año 1835 al 46 inclusive.

Partido de Ateca.

Alama el 41.  
Aranda el 44.  
Bijuesca el 41, 42, 43 y 44.

Castejon de las Armas el 46.  
Cerbera de Aniñon 35 y 36.  
Cetina el 44.  
Contamina el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44  
Embid de Ariza el 38.  
Monterde el 46.  
Moros 40, 41, 42, 43, 44, y 46.  
Sisamon el 45.

Partido de Belchite.

Almochuel el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, y 43  
Almonacid de la Cuba el 35.  
Belchite el 43 y 44.  
Codo el 38, 39 y 44.  
Fuen de todos el 39 y 40.  
Jaulin el 37.  
Villar de los Navarros el 44.  
Villanueva del Huerva el 45.  
Lécera el 38, 39 y 40.

Partido de Borja.

Boquiñeni el 44.  
Bulbuenta el 46.  
Bureta el 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.  
Luceni el 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.  
Malejan el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.  
Mallen el 39, 40, 41, 42, 43 y 44.  
Talamantes el 46.

Partido de Calatayud.

Castejon de Alarba el 42.  
Arándiga el 43 y 44.  
Torres el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.  
El Frasno el 41 y 46.  
Morata de Giloca el 41 y 46.  
Mores el 44.

Mesones el 44.  
Niguella el 35.  
Paracuellos de Giloca el 39 40 41 42 43 y 44.  
Paracuellos de la Ribera el 38, 40 y 46.  
Purroy el 44.  
Aldehuela de Tobed el 44.  
Señoría de Sabiñán el 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.  
Velilla de Giloca el 44.  
Viver de la Sierra el 35 y 46.  
Viver de Vicor el 45.  
Munébrega, el 46.

Partido de Caspe.

Caspe el 36, 38, 39, 41 42 43, 44. y 46  
Chiprana el 44.  
Fayon el 40, 41, 42 y 44.  
Mequinenza el 40,

Partido de Daroca.

Aldehuela de Liestos. el 44.  
Cerveruela el 44.  
Langa el 39 y 45.  
Mainar el 42.  
Miedes el 41.  
Orcajo 42 43 44.  
Murero el 45.  
Torralva de los frailes el 44,  
Val de S. Martín el 35.  
Villarreal el 44.  
Valdeorna el 45.  
Vistabella el 45

Partido de Ejea,

Asín el 40, 41, 42, 43,  
Biota el 46,  
La Corvilla el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44  
Piedra Tajada 38 39 40 41 42.  
Puen de Luna el 44.  
Remolinos el 41,  
Tauste el 35.  
Valpalmas el 37.  
El Frago el 46.

Partido de La Almunia.

Alagon el 44.  
Alcalá de Ebro el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41,  
42, 43 y 44.  
Alfamen el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43,  
44 y 46.  
Oitura el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44.  
Bardallur el 35.  
Cavañas el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43  
y 44.  
Calatorao el 35, 36, 37, 39, 40 y 41.  
Chodes el 44.  
Figueroelas el 42, 43 y 44.  
Grisel el 44,  
La Almunia el 37, 38, 39 y 46.  
Longares el 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, y 44.  
Mezalocha el 44.

Morata de Jalon el 43.  
Rueda de Jalon el 39 y 44.  
Urrea de Jalon el 37, 38 y 39.  
Lucena el 43.

Partido de Pina.

Fuentes de Ebro el 43.  
La Almolda el 40.  
Roden el 46.  
Velilla de Ebro el 35, 36, 37 y 38.

Partido de Sos.

Bagues el 39, y 41.  
Navardun el 44, y 46.  
Gordun el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, y 43.  
Gordues el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, y 44.  
Pintano el 43 y 45.  
Aso el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.  
Uncastrillo el 43.  
Undues de Ierda el 42.  
Urries el 45.

Partido de Tarazona.

Añón el 44.  
Cunchillos el 35, 36, 37, 38 39, 40, 41, 42,  
43 y 44.  
El Buste el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44.  
Grisel el 39, 40 41 42 43 y 44.  
Santa Cruz de Moncayo el 38  
Torrellas el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 43 y  
44.  
Trasmoz el 35, 36, 37 y 39.  
Vera el 39.

Partido de Zaragoza.

El Burgo el 44.  
Juslibol el 41, 42 y 44.  
Alfocea el 44.  
Maria el 41, 42, 43 y 44.  
Monzalbarba el 37.  
Utebo el 46.

Núm. 913.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Administración principal de Bienes nacionales de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue.  
«Dispuesto por la Real orden de 23 de diciembre de 1846 el modo con que el establecimiento de Bienes nacionales debe cubrir la contribucion de inmueble que los pueblos se repartán, seria oportuno que para que tenga efecto el abono de la cargada al mismo en el presente año se sirviese V. S. prevenir por medio del Boletín oficial de la provincia á los ayuntamientos á quienes se adeude, remitan hasta fin del corriente mes

la mas tarde un testimonio espresivo de la cantidad que por tal concepto han repartido á la Hacienda á fin de que en vista de ellos puedan las oficinas practicar las operaciones que la Real orden citada establece, y como la esperiencia haya demostrado que el dejar al arbitrio de las corporaciones la redaccion de aquellos, ocasiona dudas, que á la vez que refluyen en perjuicio de los mismos pueblos, entorpecen el curso de las correspondientes liquidaciones, seria tambien muy conveniente que en su expedicion se arreglen al modelo adjunto, que si V. S. encuentra conforme podrá igualmente circularse por el periódico oficial, con prevencion de que se observe puntualmente, y no menos el suministrar estas noticias dentro del plazo marcado si quieren evitar el perjuicio que en otro caso les pueda parar.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para inteligencia y mas exacto cumplimiento de los ayuntamientos á quienes corresponda; á cuyo fin se estampa á continuacion el modelo que se cita. Zaragoza 15 de diciembre de 1847 —Faustino de Balboa.

D. Fulano de Tal Secretario del Ayuntamiento constitucional de tal pueblo.

Certifico: Que la contribucion de inmueble repartida por este pueblo á las utilidades de bienes nacionales en el año presente 1847 es la que con distincion de ramos se espresa á continuacion.

Por el de diferentes Bienes nacionales.	tanto.
Por el de monjas.	tanto.
Por el de Clero secular.	tanto.
Por el de encomiendas de la orden de San Juan.	tanto.
	-----
Total. . . .	tanto.
	-----

Como asi resulta en los repartimientos aprobados y demas antecedentes necesarios á que me refiero. Y para que conste en cumplimiento á lo mandado sobre el particular por el Sr. Intendente de rentas de la Provincia en el Boletin oficial n. tantos, doy el presente que firmo sello y autorizo con el V.º B.º del Sr. alcalde en tal pueblo á tantos de diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete.

V.º B.º

El Alcalde ó egercente Firma del Secretario.  
(No sabiendo se espresará)

*Advertencias.*

1.a En el ramo de diferentes bienes nacionales se incluirá la contribucion repartida á monasterios y conventos de frailes, temporalidades, ex-Jesuitas, raciones vacantes, mostrencos, secuestros y demas que no se exceptuan en estas advertencias.

2.a En el de Monjas la correspondiente á utilidades procedentes de bienes y rentas de estas.

3.a En el de Clero secular, la repartida á utilidades de hermitas, cofradias, santuarios, capellanias y fincas vendidas al mismo clero que por quiebra de sus compradores ha vuelto á incorporarse de ellas la Hacienda, pero teniendo presente que de todos los ramos comprendidos en esta advertencia, deberá ser por las fincas ó rentas á cargo de la Nación, sin que se entienda nada de lo devuelto á las comisiones Diocesanas.

4.a En el ramo de Encomiendas toda la repartida á utilidades conocidas con el mismo se cubre.

5.a Cada pueblo redactará su testimonio tomando del modelo los ramos que en él se conozcan afectos al pago de la contribucion.

6.a Como algunos pueblos antes de pedirles estas noticias hayan reclamado bien por pólizas ó testimonios redactados de distinta manera se entenderá que todos á quienes se deba contribucion deben remitirlos arreglado á este modelo.

Nim. 914

*Capitania General de Aragon.*

Orden general del 10 de diciembre de 1847, en Zaragoza.

Por el Ministerio de la guerra se comunica en 29 de noviembre anterior al Excmo. Sr. capitán general de este egercito y reino lo que sigue.

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la guerra dice he y al capitán general de Cataluña lo siguiente.—El Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Barcelona el día 3 de agosto último para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente de carabineros del reino D. Eduardo Genovés por acusado de cooperacion ó connivencia en un alijo verificado en las playas de Torce de Embarra la noche del 20 al 21 de marzo del año proximo pasado pronunció la sentencia siguiente. Ha condenado y condena, el censejo por unanimidad de votos á que sufra como pena arbitraria seis meses de prision en un castillo, por la falta de vigilancia en el cumplimiento de sus deberes y la dudosa conducta observada en el cambio de la mula apresada; y que sea apercibido para que en lo subcesivo no de lugar á procedimientos de esta naturaleza. Y enterada la Reina (q. D. g) á quien he dado cuenta tambien de la causa y de una instancia del mismo D. Eduardo Genovés en solicitud de la gracia de indulto de la pena á que lo ha condenado el censejo, conforme con el dictamen del tribunal supremo de guerra y marina se ha servido aprobar la preinserta sentencia por ser de las que causan egecutoria, y resolver que se amoneste al fiscal comandante de carabineros D. Pedro Santiso, para que en caso de recusacion no le es lícito continuar, como ha hecho en esta causa, las funciones de fiscal; hasta que la autoridad del capitán general á quien debe darse cuenta de la recusacion, determine lo

conveniente con arreglo à ordenanza.--De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo trasladado à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y de la de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos de ordenanza. El C. G. de E. M. Antonio Carruana.

Núm. 915.

Idem. del 19. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice en 7 del actual al Excmo. Sr. Capitan general de este egército y Reino lo que sigue.

«Excmo. Sr. La Reina (q. D. g.) ha tenido à bien resolver se recuerde à todas las autoridades dependientes de este ministerio para su mas exacto cumplimiento, lo mandado en repetidas ocasiones acerca de que no se dê curso à solicitud alguna que se dirija fuera del conducto regular, escepto en los casos que previene la ordenanza. Lo que de Real orden digo à V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.» Y de la de S. E. se publica en la general de este dia para inteligencia y cumplimiento de todos aquellos à quienes incumbe. El Coronel gefe de E. M.— Antonio Garruana.

Núm. 916.

En virtud de providencia del Juzgado de la capitania general del egército y reino de Aragon se cita, llama y emplaza à cuantos se consideren con derecho à los bienes relictos por fallecimiento de D. Manuel Velilla, comandante retirado en Valdetormo ocurrido en 27 de octubre último para que en el término de 30 dias comparezca à deducirlo en forma mediante procurador competentemente autorizado, en el expediente de testamentaria que obra en el referido Juzgado y escribania principal de mi cargo, en la inteligencia que pasado aquel término sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 16 de diciembre de 1847.—D. Joaquin Labrador.

Núm. 917.

D. Buenaventura Albarado del consejo de S. M. su secretario honorario y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto à Basilio Fernandez vecino de la presente ciudad, contra quien estoy procediendo criminalmente, por causa formada contra el y otros, sobre trafico y venta de reses de ilegítima procedencia, para que dentro de nueve dias se presente en aquella y sus carceles nacionales de rejas adentro à tomar traslado de la causa, y defenderse de los cargos que le resultan, que si asi lo hiciere se le oira y guar-

darà justicia en lo que la tubiere, y en su rebeldia proseguire como si fuere presente, sin mas citarle ni emplazarle hasta sentencia definitiva, y la tasacion de costas inclusive si lo tubiere, y los autos y demas diligencias que se practiquen, se notificarán con respecto al mismo en los estrados del tribunal, parandole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza à 13 de diciembre de 1847. Buenaventura Albarado Por mandado de SS. Nicolas Lopez.

## PARTE NO OFICIAL.

Con la competente autorizacion del M. I. S. gefe superior político de la provincia se arriendan en subasta pública las medidas de grano y vino de esta villa bajo el pliego de condiciones que se alla de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento; cuyo arriendo tendrá lugar en las salas consistoriales de la misma en los dias 10, 25, 26, y 28 del presente mes à las once de la mañana y quedará rematado en favor del mejor postor. Calatorao 13 de diciembre de 1847.

## EL CARACTER CONSTANTE,

6

sea cuadro historico del célebre reino de la corona de Aragon.

Por D. Manuel y D. Melchor de Arias y Broto.

Esta obra constará de dos tomos en octavo prolongado y el precio de cada uno será para los suscritores 10 rs. vn. en Zaragoza, y 12 en las demas capitales franco de porte. Si se adornare la obra con laminas sufrirá el precio algun corto aumento, los suscritores no satisfarán el importe hasta que reciban los ejemplares. El prospecto se halla de manifiesto en los puntos de suscripcion que en Zaragoza son los siguientes. Imprenta de Antonio Gallifa calle del Trenque n. 9; Viuda de Heredia Cuchilleria; Cebolla Cedaceria; y en la administracion principal de correos.

ZARAGOZA:

Zaragoza: Imp. de C. Juste.